

Escuela Teresiana San José



**PROTOCOLO FRENTE A
SITUACIONES DE
ABUSO SEXUAL,
ACOSO SEXUAL Y GROOMING**

**PROTOCOLO ANEXO AL MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

2017

Contenido

Introducción.....	3
Clasificación del abuso sexual.....	4
Grooming.....	5
Marco Legislativo.....	6
Señales de Alerta	7
¿Cómo reconocer cuando un menor podría estar siendo víctima de delito sexual?	9
Signos Físicos de sospecha en el niño.....	9
Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales.....	11
Procedimientos de Acción Frente Abuso Sexual,	12
Acoso Sexual y Grooming	12
Si el Abusador/a es Funcionario/a	15
Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento	16
Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio	17

El abuso sexual se refiere a toda situación en que un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un menor de edad en actividades sexuales de cualquier índole (insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, entre otras.

Algunos elementos claves a tener en cuenta en la definición del abuso sexual son:

- Que el mayor de edad, tamaño, fuerza y experiencia de vida de quien abusa, genera una **diferencia significativa de poder** entre él o ella y el niño o niña.
- Que el abusador usa la coerción para someter y doblegar al niño, lo cual no sólo implica el uso de fuerza y la amenaza sino que, especialmente, maniobras de presión psicológica más sutiles tales como la seducción, el engaño, el chantaje y la satisfacción.¹

¹ UC VIRTUAL- Promoción del Buen Trato.

Existen distintas maneras de clasificar el abuso sexual y una de las más importantes se realiza de acuerdo al tipo de acercamiento que tiene el abusador con la víctima. Esto es si el abuso se realiza con o sin contacto físico.

Abusosexual sin contacto físico son: las insinuaciones, el relato de historias con contenido erótico, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas, exponer al menor a la observación de material pornográfico, entre otras.

Abuso sexual con contacto físico son: caricias y manoseos en partes íntimas del cuerpo del menor, masturbación del niño o manipulación genital directa, solicitar al niño que estimule oralmente los genitales del adulto, penetración oral, anal o vaginal.

El abuso sexual a través de internet podría corresponder a la clasificación de abuso sexual sin contacto físico en otras palabras es lo que conocemos como GROOMING, que son acciones realizadas por adultos y/o adolescentes destinadas a obtener control emocional de niños y adolescentes. En el caso de abuso sexual se instala una dinámica de control que induce al niño, niña o adolescentes a realizar u observar conductas de connotación sexual como exhibiciones de partes del cuerpo, masturbaciones, frente a cámara o relatos pormenorizados de conductas sexuales.

Al realizarse a través de sistemas de chat o mensajería del niño o niña es aislado de su entorno para establecer contacto con el abusador, habitualmente, conforme las conductas van avanzando en su carácter sexual, aparecen amenazas de extorsión que atrapan a la víctima.

Los abusadores toman contacto con el niño o niña, generalmente alterando su identidad, intentando parecer menores o personas confiables y luego manipulan la confianza y la relación desarrollada para involucrarlos en actividades sexuales. Se trata de un proceso abusivo que ocurre “virtualmente”.

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen **la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos**. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la

intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

¿Cómo reconocer cuando un menor podría estar siendo víctima de delito sexual?

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor reconozca haber cometido el delito. Aún así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez.²

Signos Físicos de sospecha en el niño

- Dificultades para andar o sentarse.
- Dolores abdominales o pelvianos.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
- Genitales o ano hinchado, dilatados o rojos.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos,

² Fiscalía – Ministerio Público de Chile. Protocolo de Actuación.

zona vaginal o anal.

- Infecciones de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Dificultades manifiestas en la defecación y no debidas a motivos de alimentación.
- Tiene semen en la boca, en genitales o en la ropa (*).
- No controla esfínteres. Enuresis (incontinencia urinaria) y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente.
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre.
- Somatizaciones y signos de angustia: trastornos alimenticios (anorexia, bulimia), dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

Procedimientos de Acción Frente Abuso Sexual, Acoso Sexual y Grooming

Si usted Sospecha que algún Alumno/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

a) Conversar con el niño/a o adolescente:

Si un niño/a o adolescente le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

Importante

- No cuestione el relato del niño/a o adolescente. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño/a o adolescente con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a o adolescente no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio

b) Solicitar ayuda:

Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/a, orientador, asistente social, etc), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) Informar a superior del establecimiento:

Informar inmediatamente al Director/a – Sostenedor del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado a unidad policial, etc.).

d) Informar a los apoderados del establecimiento:

Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. **En el caso que sea el mismo apoderado/a el/la sospechoso/a de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos y retirar a los alumnos de los establecimientos.**

e) Denunciar:

El adulto o el Director está obligado a denunciar (art. 175 CPP) ante la fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el código penal.

Si el Abusador/a es Funcionario/a

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual o que se tome conocimiento directo de los hechos, el denunciante deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 12 horas de conocido el hecho.

El Director/a deberá remitir la información al sostenedor del establecimiento educacional, quienes entrevistarán al funcionario para hacer saber la denuncia en su contra.

El Director/a del colegio deberá disponer una **medida administrativa inmediata de prevención (separar de su función al denunciado, en el caso que sea directa con los con los alumnos/as)** y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos, sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc).

Se sugiere incorporar como falta muy gravísima “instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del colegio”

Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio

1. Se informa al Director del establecimiento.
2. Director/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
3. Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
4. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.
5. Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes

del alumno/a y se toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.

6. Se llama al alumno/a y al apoderado/a para ser entrevistado con el Director/a y Encargado/a de Convivencia Escolar para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia de cada colegio (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.
7. Director/a y Encargado/a de Convivencia Escolar, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

8. Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9. En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del Orientador, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

10. Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el Encargado de Convivencia Escolar. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

Importante

Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría General.